

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Concurso para la ejecución por destajo de las obras comprendidas en el «Proyecto de casa para Guarda—Modelo A—de la 1.^a Sección del Canal de conducción de las aguas del río Jarama, para el abastecimiento de Madrid».

Para cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración del Canal de Isabel II de 27 de Septiembre último, se anuncia concurso para la adjudicación por destajo de las obras de movimiento de tierras, albañilería, carpintería, pintura e instalaciones, que se refieren al «Proyecto de casa para Guarda—Modelo A—de la primera Sección del Canal del Jarama», con presupuesto de ejecución por administración de doscientas ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos (285.753'92).

El proyecto aprobado y pliego de condiciones particulares y económicas con aplicación a la ejecución de las obras que se anuncian, estarán de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal de Isabel II, calle de García Morato, 127, todos los días laborables, durante el período hábil de presentación de pliegos para concursar las obras anunciadas, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II. El plazo de presentación de los pliegos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial del Estado», cualquiera que sea la fecha de publicación del mismo anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Guadalajara y se entregarán las proposiciones en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de García Morato, 127, cualquier día hábil dentro del plazo fijado, desde las diez a las trece horas, donde se dará el recibo de presentación.

La apertura de los pliegos será pública y se efectuará en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que terminó el plazo de admisión de proposiciones para tomar parte en el concurso de destajos, con asistencia de

Notario, ante la Mesa constituida, como determina el artículo 76 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 23 de Septiembre de 1909.

Toda proposición a que no se acompañe la relación de maquinaria y medios auxiliares, que detalla la condición sexta del pliego de condiciones particulares y económicas, o que la presentada se considere insuficiente por el Canal de Isabel II para la ejecución de los trabajos objeto del concurso, será desestimada.

Para tomar parte en el concurso, cada licitador deberá depositar, en calidad de fianza provisional, la cantidad de seis mil pesetas (6.000). Esta fianza se depositará en la Caja-Pagaduría del Canal de Isabel II o en la Caja General de Depósitos o sus Delegaciones, a disposición del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en dicho Canal, en metálico, obligaciones del propio Canal o efectos de la Deuda Pública, al tipo marcado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de Octubre de 1951.—El Delegado,
B. Granda. 2417

=/ Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., con fecha ..., en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de las obras comprendidas en el «Proyecto de casa para Guarda—Modelo A—de la 1.^a Sección del Canal de conducción de las aguas del río Jarama», se comprometo a la ejecución del destajo, con sujeción a las condiciones particulares y económicas de este concurso, a las generales del pliego de condiciones facultativas y a los precios del proyecto aprobado, con la baja de ... por ciento, y asimismo se comprometo a la ejecución del mismo en el plazo de ... meses.

El concursante declara haber leído y quedado enterado de todas las condiciones y requisitos que se contienen en los pliegos citados para la ejecución de las obras objeto de este concurso y declara aceptarlos.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

(Derechos de inserción, 130 '50 ptas.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 761-A por la que se dictan normas que regulan los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante la campaña 1951-52.

Por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 16 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 291 de 18-10-50), se regulan las campañas oleícolas de grasas industriales, jabones y demás productos derivados, 1950-51 y 1951-52.

La Circular número 761 de esta Comisaría General («Boletín Oficial del Estado» número 337 de 3-12-50), dicta las normas complementarias para desarrollo y aplicación de la citada Orden conjunta.

Continuando en vigor ambas disposiciones reguladoras para la campaña 1951-52, y de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo primero de la invocada Circular número 761, por la presente se dispone:

I. Para desarrollo de la campaña 1951-52, queda prorrogada la Circular de esta Comisaría General número 761 en todo cuanto no sea específicamente modificado por la presente.

II. Quedan modificados los artículos de la Circular número 761 que a continuación se citan, en la forma que se expresa:

Artículo 1.º De acuerdo con su contenido se entiende que la campaña 1951-52 comenzará el día 10 de octubre de 1951 y terminará el 30 de septiembre de 1952.

Art. 19. Se amplía con la siguiente norma:

El racionamiento mensual se distribuirá de una sola vez, habilitando un plazo de veinte días del mes, con el oportuno aviso al vecindario para que el público consumidor pueda retirarlo durante el mismo, y vencido este plazo, se entenderá que las raciones no retiradas han sido renunciadas por sus beneficiarios.

Art. 26. Queda anulado, si bien persiste el beneficio de la prima del olivarero que el mismo señalaba, por quedar incluido el valor de dicha prima en el precio del fruto, de acuerdo con la escala de rendimientos en él establecida.

Art. 28. Queda modificado como sigue:

Los precios de venta de las distintas clases de aceite para los productores serán los siguientes.

a) *Aceites finos*.—Serán los que tengan acidez igual o inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precio único el de 1.130 pesetas los 100 kilogramos, más una prima de 50 pesetas por cada 100 kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se haga constar la calificación y cantidad de kilos que constituyen la partida.

b) *Aceites entrefinos*.—Serán los que tengan acidez comprendida entre un grado y 1,5 grados, inclusive, y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que corresponda por su graduación, apreciada en décimas de grado, más una prima de 25 pesetas por 100 kilogramos.

c) *Aceites corrientes*.—Serán los de acidez inferior a tres grados, no clasificados como finos o entrefinos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 pesetas los 100 kilogramos, para los de tres grados de acidez. Los inferiores a tres grados tendrán un aumento, por cada décima, de cinco pesetas por 100 kilogramos, hasta llegar a un grado, en que tendrán un precio único de 1.130 pesetas para esta graduación e inferiores.

d) *Aceites refinables*.—Son aceites refinables los de acidez superior a tres grados. Su precio, hasta cinco grados, inclusive, será el resultante de aplicar al de

1.030 pesetas fijado para el de tres grados, una reverción de dos pesetas por 100 kilogramos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre cinco grados y 20 grados sufrirán una disminución en el precio de una peseta por décima y 100 kilogramos, hasta llegar a 20 grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a 20 grados, quedarán inmovilizados, a disposición de este Organismo, al precio único de 600 pesetas los 100 kilogramos.

En los precios indicados queda recogida la repercusión del valor de la prima que para la aceituna-tipo 20 por 100 de rendimiento se estableció en la campaña anterior 1950-51. Dichos precios se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo y en su propia almazara, los envases necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 16 de octubre de 1950, esta Comisaría podrá establecer una compensación entre los almacenistas de origen por diferencias de portes de los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho central más próximo.

Por el Sindicato Vertical del Olivo se elevará a este Organismo propuesta de procedimientos a seguir para establecer y llevar a cabo dicha compensación, caso de estimarlo conveniente, y en tal caso, por esta Comisaría General se fijará para las distintas zonas de abastecimientos y para las provincias autónomas el canon de transporte que proceda aplicar.

f) *Aceites refinados*.—Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al precio de 1.200 pesetas los 100 kilogramos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la cuenta titulada «Canon de Aceites Refinables y Refinados», abierta en los Bancos de la capital, la cantidad que se indica en la siguiente escala, de acuerdo con la acidez de los aceites tratados, y por cada 100 kilogramos de aceite de oliva refinado obtenido:

Graduación del aceite refinable	Canon a ingresar por 100 kilogramos de aceite obtenido
De acidez superior a 3º hasta 5º, excluido.....	80 pesetas.
De acidez comprendida entre 5º y 10º, excluido..	95 »
De acidez comprendida entre 10º y 15º, excluido.	100 »
De acidez comprendida entre 15º y 20º.....	110 »

Las cantidades ingresadas por este concepto se destinarán al «Fondo de Compensación de Aceites», de esta Comisaría General, y el ingreso de este «Canon» deberá acreditarse por los industriales refinadores mediante entrega del resguardo bancario correspondiente, al solicitar las guías de salidas de aceites y refinados.

Art. 29. Queda modificado como sigue:

Los aceites finos de Alcañiz y su zona tendrán un aumento de 70 pesetas por 100 kilogramos, o sea que su precio será el de 1.250 pesetas los 100 kilogramos.

Los términos municipales que en su totalidad o en parte se consideren pertenecientes a la Zona de Alcañiz serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Art. 30. Queda modificado como sigue:

Los precios que servirán de base para los almacenistas de origen, sin inclusión del margen reconocido en el artículo siguiente, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o sobre muelle con envases propios, serán los siguientes, por 100 kilogramos:

Los aceites corrientes de acidez, hasta tres grados, inclusive, no calificados como finos o entrefinos 1.060 pesetas.

Aceites calificados entrefinos, 1.135 pesetas.

Aceites calificados finos, 1.180 pesetas.

Caso de que haya que destinar al consumo aceites de acidez superior a tres grados, hasta cinco grados, inclusive, su precio de venta por los almacenistas de origen, en las mismas condiciones anteriores, será de 1.000 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites finos que se produzcan en la Zona de Alcañiz, el precio de venta de los almacenistas de origen será el de 1.250 pesetas los 100 kilogramos.

Esta Comisaría General resolverá los casos especiales que pudieran plantearse en situaciones de excepción, sobre los precios base para el almacenista de origen acordados para las distintas calidades y los grados de acidez de las mezclas efectuadas.

Art. 32. Queda anulado y establecido como sigue:

Para el señalamiento de los precios oficiales de venta al público se procederá de acuerdo con las instrucciones que se cursarán por la Administración General y Sección de Precios y Mercados de esta Comisaría General.

Art. 56. Queda redactado como sigue:

El servicio de transporte terrestre, marítimo o mixto deberá desarrollarse de forma que se cumplan los mismos requisitos y obligaciones que han regido para la campaña 1950-51, detallados en los oficios-circulares de este Centro números 294 y 363 de 30-1-51 y 14-5-51, respectivamente, y que responden a la idea de no sobrepasar, para movilizaciones idénticas, los gastos alcanzados a la anterior campaña, salvo modificaciones oficiales de gastos y tarifas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», provincia o municipio, de no admitir mermas superiores a las producidas durante la misma, de exigir las garantías precisas para asegurar la devolución de bidonaje vacío y garantizar el cumplimiento del servicio en las condiciones a que éste haya sido acordado en cada caso.

Art. 58. Queda modificado como sigue:

Los impuestos sobre aceite, locales o provinciales, legalmente establecidos no pueden incrementarse a los precios fijados, siendo siempre a cargo de los productores.

Los almacenistas que suministren cupos a aquellas dependencias del Estado a las que obliga el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado quedan autorizados para cargar en sus facturas de tales suministros una cantidad equivalente a dicho descuento.

Los gastos ocasionados por las certificaciones expedidas por las Jefaturas Agronómicas para dictaminar si un aceite es fino o entrefino, deberán ser a cuenta del vendedor.

Art. 60. Queda redactado como sigue:

En los precios oficiales que para consumo fije la Sección de Precios y Mercados de esta Comisaría General, conforme dispone el artículo 32, irá incluido el canon de 0,20 pesetas por litro de aceite establecido en la Circular número 674 de 7 de junio de 1948. También se cargará dicho canon a todas las partidas de aceite comestible destinadas al consumo de sectores industriales y aquellos otros beneficiarios que reciban sus cupos en régimen de asignación directa, todos los cuales, al solicitar las guías, deberán acreditar ante la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes suministradora haber ingresado el importe de dicho canon (21,80 pesetas por 100 kilogramos) en la cuenta número 21 del Banco de España, de Madrid, titulada «Organismos de la Administración del Estado-Comisaría General de Abastecimientos y Transportes». Solamente quedan exentos de este canon los aceites destinados a reserva de productores.

Las cantidades que se obtengan por aplicación de dicho canon se destinarán al «Fondo de Compensación de Aceites» de esta Comisaría General.

Art. 105. Queda modificado y redactado como sigue:

Las cantidades que se obtengan por este concepto serán destinadas al titulado «Fondo de Compensación de Aceites».

Art. 106. Queda anulado, bien entendido que sus

normas seguirán siendo de aplicación en todo aquello que afecte a las partidas de materias grasas procedentes de campañas anteriores que correspondan a adjudicaciones de este Centro y estén pendientes de cumplimiento.

Art. 107. Queda anulado.

III. Quedan derogadas todas las citas y trasladadas lógicamente a la nueva campaña todas las fechas de aplicación señaladas en la Circular número 761 que no han sido específicamente modificadas por la presente y que se opongán al desarrollo de la campaña 1951-52, de acuerdo con las modificaciones señaladas anteriormente.

IV. Cuanto se dispone en la presente Circular comenzará a regir el mismo día que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Comercio, de Industria y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

V I A S Y O B R A S

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excm. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Sigüenza a Alcuneza, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cincuenta y dos mil setecientos diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 27 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación

de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 28 del corriente mes, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la excelentísima Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación, del camino vecinal de Sigüenza a Alcuneza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 148'50 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por la Excm. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de La Yunta a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesetas con sesenta céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 27 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 28 del corriente mes, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de La Yunta a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

Por haber sufrido error en las fechas del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 1.º del corriente mes, se publica el siguiente:

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, se anuncia nuevamente concurso de destajo de las obras de terminación del camino vecinal en construcción de Sigüenza a Arbeteta, trozo cuarto, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ochocientas sesenta y tres mil seiscientos setenta pesetas con noventa y un céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 19 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas. La presen-

tación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 21 del próximo mes de Noviembre, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 30 de Octubre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de terminación del camino vecinal de Sigüenza a Arbeteta, trozo 4.º, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 148'50 ptas.)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la Autoridades y del público en general, que habiendo sido confeccionada por esta Administración de Rentas Públicas la matrícula de la contribución industrial de esta capital para el ejercicio económico de 1952, se encuentra a disposición de todos cuantos quieran examinarla para ver si en la misma han sido debidamente incluidos con las cuotas y recargos que reglamentariamente les corresponde y concediéndose para ello un plazo de ocho días, de conformidad con la disposición novena de la Circular de 16 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de los corrientes, significando que el plazo de exposición es a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 31 de Octubre de 1951.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2614

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Esta Junta Provincial de Beneficencia ha resuelto el concurso convocado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 98, de fecha 16 de Agosto último, para la adjudicación en usufructo, por diez años, de unas casas propiedad de la Fundación «Barrio Manolito Taberné», instituida en esta capital por don Isidro Taberné y Millán, concediendo las viviendas que se expresan a continuación, a los solicitantes siguientes:

Casa número 42, concedida a doña Rafaela de Mingo Muñoz.

Idem id. 44, id. a don Rafaela Nuño Granizo.

Idem id. 46, id. a doña Amparo Boil de Julián.

Idem id. 48, id. a don Juan Fernández Sánchez.

Idem id. 50, id. a don Pedro Alonso de las Heras.

Idem id. 52, id. a don Plácido Mazarío Romera.

Idem id. 54, id. a don Julián López Muñoz.

Idem id. 56 (izquierda), id. a doña Eleuteria Agustín Moratilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Octubre de 1951.—El Secretario de la Junta, Pedro Gómez Quintana.—V.º B.º—El Vicepresidente, Julián Criado Hernández. 2681

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Valdeavero (Madrid) y Madrid, por doña Martina Martínez Caballero, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observa-

ciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Torrejón del Rey y al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, El Casar de Talamanca a Guadalajara (titular don Francisco Carpintero).

Guadalajara 29 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Enríquez. 2476

(Derechos de inserción, 57'00 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don Mariano Pastor Herrera solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas de un aprovechamiento del río Henares, cuya toma se hace del canal de desagüe del molino de Rebolledo, en término municipal de Jadraque (Guadalajara), con destino al riego de unas ocho hectáreas de terreno de su propiedad.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Jadraque o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 158).

Madrid, 23 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2416

(Derechos de inserción, 43'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Administración de Justicia

Se convoca a los pueblos de este partido judicial para el día trece de Noviembre próximo, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de los presupuestos de los Juzgados de Instrucción y Comarcal, correspondientes al ejercicio de 1950, y aprobar los presupuestos de los precitados Juzgados para el próximo ejercicio de 1952.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, y por tratarse de segunda

convocatoria, se celebrará con los representantes que asistan.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1951.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez.

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.) 2664

COGOLLUDO

El día 17 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal» de propios, número 102 B del Catálogo, bajo el tipo de 7.607'80 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Si esta se declarase desierta, se celebrarán la segunda y tercera, en los días 19 y 20 del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Cogolludo 27 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Mariano Núñez. 2457

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

VILLACADIMA

El día 16 de Noviembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las doce, la de 47 pinos, que cubican 18,250 metros cúbicos, por el precio mínimo de tasación de 3.208'07 pesetas y máximo de 4.499'97 pesetas.

A las doce y media, la de leñas, 230 estéreos; tasación, 1.080 pesetas.

A las trece, la de pastos, para 800 reses lanares, 25 mayores y 25 vacunos.

Los pliegos de condiciones, etc., se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villacadima 29 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Serapio Mayo. 2583

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

VALHERMOSO

En armonía con el Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114 del día 22 de Septiembre último, se sacan a pública subasta, para el día 15 de Noviembre próximo, los aprovechamientos de madera y leñas del monte número 212 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal». A las doce horas del citado día se subastarán 80,484 metros cúbicos de madera de pino y 50 estéreos de leña de copa, bajo el tipo mínimo de tasación de 26.867'16 pesetas y máximo de 29.168'20 pesetas. Para su licitación es preciso poseer el certificado profesional A, B o C y hoja de compra relativa a dicho certificado, con volumen correspondiente a dicho aprovechamiento.

La proposición se ajustará al modelo que al final figura y será presentada en la Secretaría acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional del 10 por 100 del tipo mínimo de la tasación, todos los días hábiles hasta las once del mismo día de la subasta.

Valhermoso 24 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Emilio Clemente. 2480

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., por sí o en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., sobre aprovechamiento de 80,484 metros cúbicos de madera de pino y 50 estéreos de leña de copa del monte número 212 del Catálogo, para el año forestal de 1951-52, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A efectos de la adjudicación que pudiera hacerse,

hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($I = c + d$) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

EL RECUENCO

Para general conocimiento se hace saber que con esta fecha cesa de Guarda municipal jurado de este término don Pedro Piqueras Sandoval.

El Recuenco 30 de Octubre de 1951.—El Alcalde accidental, P. D., Eusebio Marco. 2622

(Derechos de inserción, 12'00 ptas.)

VADESOTOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos,

Hace saber: Que en las Arcas municipales de esta villa hay una existencia de 3.958'48 pesetas, cuya cantidad constituye el Pósito de agricultores de este término.

Por consiguiente, se admiten solicitudes de préstamos con cargo a expresada cantidad hasta el día once del próximo mes de Noviembre.

Valdesotos 31 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Isaac Marcos. 2596

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Berninches, el presupuesto municipal para el año 1952, por quince días; la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Huérmece del Cerro, el presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Balconete, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Copernal, Hita y Taragudo, el anteproyecto de presupuesto, por ocho días.

Olmeda de Jadraque, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Valverde de los Arroyos, la matrícula industrial y los padrones y listas de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Atienza, la matrícula industrial, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Checa, el padrón y listas de rústica y la patente nacional de automóviles, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Campillo de Ranas y Horche, los padrones y listas

de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Palancares, los padrones y listas de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Chequilja, el padrón y listas de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Alpedroches, Armallones, Barriopedro, Casasana, Fuentelviejo, Gascueña de Bornoba, Gualda, Ocentejo, Padilla del Ducado, Prádena de Atienza, El Recuenco, Renera, Ríosalido, Torrecuadrada de Molina y Valtablado del Río, la matrícula industrial, por diez días.

Usanos, los padrones y listas de rústica y urbana y la patente nacional de automóviles, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Almonacid de Zorita, Anchuela del Pedregal, Carrascosa de Henares, Espinosa de Henares, Terraza y Zorita de los Canes, los padrones y listas de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Alovera, Castellar de la Muela y Castilnuevo, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Pareja, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Congostrina, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Ciruelos, los padrones y listas de urbana, la matrícula industrial y el presupuesto extraordinario, por diez días.

Cortes de Tajuña, Navalpotro, Santa María de Poyos, Torremocha del Campo y Torresaviñán, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Almadrones, Córcoles, Fuentes de la Alcarria, Mirabueno y Valdesaz, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Hortezuela de Océn, Pajares, Salmerón, Torrebeñena y Torremocha del Pinar, la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Abánades, Alustante, Durón, Fuentelencina, Matarrubia, Pozancos, Puebla de Beleña, Renales, Torrecuadrada de Valles y Villaverde del Ducado, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Riba de Santiuste, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Aldeanueva de Atienza y Peñalén, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Val de San García, el padrón y listas de urbana y rústica y la matrícula industrial, por ocho días.

Majaelayo, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días.

Pareja, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Luzón, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Pinilla de Molina, los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Laranueva, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y el padrón de urbana, por el plazo reglamentario.

Budia, el proyecto de presupuesto municipal y las ordenanzas, por el plazo reglamentario.

Luzaga, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; el proyecto de presupuesto municipal,

las ordenanzas y la patente nacional de automóviles, por diez días.

Maranchón, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días; los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Budia y Valhermoso, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Castilmimbre, Cereceda, Mantiel, Saúca, Taracena y Valdenoches, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Málaga del Fresno, el padrón y listas de rústica, el expediente de transferencia de crédito, la patente nacional de automóviles y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio Capilla Ruiz, representado por el Procurador señor Feijóo, con don José Charro Sánchez, sobre pago de doscientas quince mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas embargadas al ejecutado, y que son las siguientes:

1.^a Finca rústica dedicada a viña, que mide una superficie de 9,80 áreas, al sitio del «Santo», que linda por el Norte, con finca de doña Cristina Rodrigo Marcos, hoy de don José Charro; por el Este, con el río Tajo, y por el Oeste y Sur, son fincas de doña Cristina Rodríguez, hoy del señor Charro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 170, libro 13 de Durón, folio 203, finca 571, inscripción 1.^a

2.^a Tierra de cereales en el mismo sitio que el anterior, con una superficie de 19,60 áreas, que linda al Norte, Sur y Este, con fincas de doña Cristina Rodríguez, hoy de don José Charro, y por el Oeste, con el camino. Inscrita en el mismo Registro al tomo 170, libro 13 de Durón, folio 204, finca 572, inscripción 1.^a

3.^a Otra tierra cereal en el mismo sitio que las anteriores, con una superficie de 33,60 áreas, que linda al Oeste, con el camino, y al Norte, Este y Sur, con tierras de doña Cristina Rodrigo, hoy de don José Charro. Inscrita en dicho Registro en el tomo 170, libro 13, folio 205, finca 573, inscripción 1.^a

4.^a Otra tierra cereal en el mismo sitio que las anteriores, con una superficie de 21 áreas, que linda al Este, con el río Tajo, y por el Norte, Sur y Oeste, con fincas de doña Cristina Rodrigo, hoy de don José Charro. Inscrita en dicho Registro en el tomo 170, libro 13 de Durón, folio 206, finca 574, inscripción 1.^a

5.^a Otra tierra cereal en el mismo sitio que las anteriores, con una superficie de 16,80 áreas, que linda al Oeste, con el camino, y por el Norte, Este y Sur, con fincas de doña Cristina Rodrigo, hoy de don José Charro. Inscrita en dicho Registro, tomo 170, libro 13 de Durón, folio 207, finca 575, inscripción 1.^a

6.^a Otra tierra de cereal de riego en el mismo sitio que las anteriores, con una superficie de ocho hectáreas 40 áreas, y linda al Norte, con el término del río Tajo; al Este, con el río Tajo; al Sur, con finca de doña Cristina Rodríguez, hoy de don José Charro, y otra de doña Encarnación Rebollo de la Fuente, y al Oeste, con el camino. Inscrita en el mismo Registro, en el tomo 170, libro 13 de Durón, folio 208, finca 576, inscripción 1.^a

7.^a Otra tierra cereal en el mismo sitio que las anteriores, con una superficie de dos hectáreas 96 áreas 80 centiáreas, que linda al Norte, con el camino; al

Este, con finca de Lorenzo Pérez Nazario; al Sur, con el río Tajo, y al Oeste, Juan Martínez González. Inscrita en dicho Registro, en el tomo 170, libro 13 de Durón, finca 577, inscripción 1.^a

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 3.^o, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día catorce de Diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta, para la primera finca, doscientas noventa y cuatro pesetas; para la segunda finca, quinientas ochenta y ocho pesetas; para la tercera finca, mil ochocientos pesetas; para la cuarta finca, seiscientos treinta pesetas; para la quinta finca, quinientas cuatro pesetas; para la sexta finca, veinticinco mil doscientas pesetas, y para la séptima, ocho mil novecientos cuatro pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Pérez de la Casa. El Secretario, José Cabello.—Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, expido el presente en Madrid a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José Cabello.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Casa. 2674

PAMPLONA

Fernández Villavieja, Fernando; hijo de Eulalio y de Angela, de 49 años, soltero, natural de Maranchón (Guadalajara), vecino de Calatayud, plaza de San Marcos, número 2, primero, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 99 de 1951, por el delito hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 30 de Octubre de 1951.—El Juez de instrucción, firma ilegible. 2592

DAROCA

Don Ramón Bellogín Lías, ejerciente Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido hallada la procesada María Beatriz Mendoza Borja, se anula por el presente las requisitorias publicadas contra la misma en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Zaragoza, Guadalajara y Toledo, según lo acordado en el sumario número 2 de 1951, por hurto.

Dado en Daroca a 18 de Octubre de 1951.—Ramón Bellogín.—El Secretario accidental, firma ilegible. 2645

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En Sigüenza a 23 de Octubre de 1951. El señor don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de

Sigüenza, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Ramón Hernando Vázquez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, como mandatario y administrador de don Germán Muñiz González, y de la otra, como demandado, don Nicomedes Alonso, en ignorado paradero, sobre reclamación de dos mil ochocientos setenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, en concepto de rentas adeudadas y desperfectos causados y costas. Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Ramón Hernando Vázquez, como apoderado y administrador de bienes de don Germán Muñiz, contra don Nicomedes Alonso, sobre reclamación de dos mil ochocientos setenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, en concepto de rentas adeudadas y desperfectos causados en el piso segundo derecha de la casa número 20 de la calle de San Roque, de esta ciudad, debo de absolver y absuelvo de ella a dicho demandado señor Alonso, con imposición al actor señor Hernando Vázquez de las costas del juicio, declarando igualmente sin efecto el embargo preventivo acordado en los bienes de dicho demandado, con imposición a dicho actor de los daños y perjuicios causados a efectos oportunos, ordenando llevar a los autos en que dicho embargo tuvo lugar testimonio de lo pertinente de esta resolución.— Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado se hará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 769 de la misma, en razón a su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ortega.—Rubricado.—Publicación.—Publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Martín Sueiro.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en Sigüenza a 24 de Octubre de 1951.—El Secretario, Martín Sueiro.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Antonio Ortega. 2829

Hermandad de Agricultores y Ganaderos de Hinojosa

Por acuerdo de esta Hermandad, en uso de las atribuciones que le son conferidas con referencia a Policía rural, se concede un plazo que terminará el 30 de Marzo de 1952, para que todo propietario de fincas rústicas lindantes con la «Azequia Madre», desde su principio hasta su terminación, procedan a limpiarla hasta la profundidad que tuvo al ser construida, con extracción de la tierra a sus márgenes; pasado el plazo señalado, los propietarios que no la hayan limpiado quedan obligados a pagar los trabajos que les serán hechos a su costa.

Hinojosa 23 de Octubre de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Romero. 2410

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Comunidad de Regantes de Medranda

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en el plazo de treinta días, las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes.

Medranda 27 de Octubre de 1951.—El Presidente, Aurelio Caballo. 2495

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

Comunidad de Regantes de Masegoso y Moranchel

En virtud de lo ordenado por los Servicios Hidráulicos del Tajo y previo acuerdo de los propietarios regantes de los pueblos de Masegoso y Moranchel que

aprovechan las aguas del río Tajuña para el riego de sus fincas, se convoca a los mismos, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, para la constitución de la Comunidad, conforme a lo dispuesto en el número 2 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 25 de Junio de 1894, cuya junta general tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Masegoso el día 2 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Masegoso y Moranchel 23 de Octubre de 1951.—Juan Vicente. Santos Barriopedro. 2419

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1960-2148

= Nombres de los deudores =

ADOBES

Herederos de Juan Antonio Berdoy López y Pedro Gonzalo López.

Estanislao Gonzalo Gómez y Romualda Berdoy Trillo.

ALUSTANTE

Petra Catalán Berdoy, Encarnación Hernández Pascual, Benito López Giménez, Vicente Lorente Abril, Paula Pérez Ramos, Felipe Sánchez y Victoriano López, Basilio Sánchez Esteban, Luis Sánchez Izquierdo, Víctor Sánchez Sánchez y Simón Sánchez Sanz y Francisco.

Raimunda Lorente Gómez y María Berdoy López.

CASTELLAR DE LA MUELA

María Aguado Martínez y Lope Orea del Olmo.

CORDUENTE

Juan García Checa, herederos de Eusebio Guillén Morón, Benito Herranz Navarro, herederos de Florentina Martínez Abad, herederos de Esteban Martínez Cid, Mariano N. N. y herederos de Rufino Izquierdo López.

CHECA

Herederos de Antón Arrazola Araúz, Dionisio Arrazola Martínez, Isidoro Arrazola Teruel, Mariano Casa Sanz, Natividad Gasca Sanz, Celedonio Gil, Constantino Juste Laguía, Pedro Lorente Abad, herederos de Agapito López, Ramona López Molina, Celestino López Pinilla, Cristino López Sanz, Juan Pablo López Sanz, herederos de Felipe Madrid Abad, Manuel Martínez Laguía, Francisco Martínez Mansilla y otros, el mismo y Raimundo García, Antonio Mazo Laguía, Juan Francisco Pérez Cercenado, Eulogio Ramiro Gas-

par, Hermenegildo Sorando del Rey, Daniel Teruel Gilberto y otro, Mariano Teruel García y otro.

CHEQUILLA

Francisco Mansilla, herederos de Arcadio Parrilla y Julián Samper Hernández.

HOMBRADOS

Lucía Establés Malo, Pablo Herranz Martínez y Celestino Martínez Parrilla.

MORENILLA

Gabriel Abril Pérez, Benito Herranz Martínez, Blas Herranz Martínez, Segundo Herranz y Agustín Mochales, Domingo Lázaro Navarro, María López Martínez, Pedro Martínez Moya, Teodoro Moya, Agapito Moya Herranz, Pablo Muñoz Martínez, Ascensión Navarro Herranz, Clara Sánchez Rosado y Julián Vizcaíno Martínez.

MOTOS

Teresa Biyen Morón.

OREA

Hermenegildo Herranz Pinilla y Patricio Sanz Megina.

PIQUERAS

Herederos de Hilario Checa López, Amalio López Calle, herederos de Ildefonso Masegosa, Juan Bautista

López Sanz, Gregorio López Martínez y Víctor y Juan Roda Vega.

Herederos de Félix Vega Martínez, Gregorio Vega López y Juan Roda Vega.

EL POBO DE DUEÑAS

Petra Clemente Clemente, Evaristo Herranz Barra, Carlos Herranz Sánchez, Víctor Malo Casado e Ignacio Ramiro Martínez.

RILLO DE GALLO

Clemente Embid Colás, Rosario García Sanz y Eusebio Morón Vázquez.

SETILES

Herederos de Matías Coba Navío, Desiderio Herranz Megina y Francisco López.

TORDELLEGO

Vicente Alba Berzosa, Julián Alba García, herederos de Matías Coba, Vicente Herranz Berzosa, Pedro Herranz Megina, Pedro Herranz y Elías Martínez, Asunción López Reyes, Marcos Martínez y Angel Ruiz, Pedro Martínez Herranz, Mariano Malo Alba, Manuel Malo Herranz, Jenara Navío Martínez, Manuel Navío Martínez, Carmelo Sanz Megina y Matías Vázquez Bermejo.

TORDESILOS

Florentina Blasco Vázquez.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de la zona de Pastrana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 16 de Octubre de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en el local de dicho Juzgado en el día y hora que después se indica:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 27 de Noviembre.—ALMOGUERA.—A las doce horas						
Vicenta Alcázar Herreros	Rústica	Placer del Ver	44-73			787'20
La misma	»	Alcores	32-62			2877'00
Jesús Alcázar Vega	»	Fuente del Moral	1-81-23			1377'40
Juan Cáceres Pérez	»	Loma Marigarcía	32-87			2741'40
El mismo	»	Marigarcía	24-66			2056'60
El mismo	»	Idem.	16-27			1357'00
León Camacho Pérez	»	Esteva	62-95			1108'00
El mismo	»	Hoyos	31-54			302'80
Herederos de Bruno Colmenar Cañaveras	»	Fuembellida	66-81			1055'60
Rosario Díaz Martínez	»	Huerta de Anós	63-41			1116'00
Aureliano Díaz Zorita	»	Las Canteras	45-87			348'80
El mismo	»	Cañada Piqueras	54-05			518'80
El mismo	»	Piqueras	46-33			815'40
El mismo	»	Carretera	30-20			290'00
El mismo	»	La Lobosa	46-33			815'40
El mismo	»	Idem.	15-44			398'40
Eloy Díaz Zorita	»	Barranco la Rafaela	29-66			225'40
El mismo	»	Las Canteras	45-86			348'60
El mismo	»	Val de Beltrán	90-38			593'60
El mismo	»	Arroyanes	77-24			1615'00
Julio Díaz Zorita	»	Anós	30-88			234'60
El mismo	»	Arroyanes	46-32			815'20
El mismo	»	Idem.	15-44			398'40
María Díaz Zorita	»	La Yunta	61-52			1082'80
Sotero Diéguez García	»	Charcos	1-07-09			9445'40
Juan Diego Jiménez	»	Quebradillas	48-58			1719'80

Domingo Díaz Copa	Rústica	Almoizal de Anós	72-07	791'80
El mismo	»	Almoguera de Anós	15-10	389'60
Gracia Díaz Copa	»	Almoizal de Anós	72-06	691'80
La misma	»	Camino la Hoya	59-29	1043'60
Fidel Domínguez Fernández	»	Veguilla	92-08	2375'60
El mismo	»	Carrera Veguilla	3-09-69	7990'00
Gregorio Duganzo Crespo	»	Pollares	78-96	2037'20
Marcelo Esteban Vázquez	»	Majanillos	1-10-97	1065'40
Dominga Estefanía Sánchez-Trillo	»	Muelas	72-91	3800'20
La misma	»	Idem.	72-91	2012'40
La misma	»	Anós	1-42-68	4819'00
Domingo Fernández Villaverde	»	Alto Majanillos	1-26-82	1217'40
Juan García	»	C. las Vacas	30-66	2704'20
Eladio García Hernando	»	Boquete	30-89	1093'60
Joaquín Garrido Fernández	»	Quejigal	30-89	939'00
El mismo	»	Arroyanes	63-41	2311'40
El mismo	»	Camino Driebes	92-66	1630'80
Pedro González Esteban	»	Almoizal Anós	46-33	815'40
El mismo	»	Veguilla	30-47	786'00
El mismo	»	Idem.	30-47	786'20
Dionisio González García	»	Callejuela	92-89	1634'80
El mismo	»	Idem.	61-93	1090'00
Eustaquio González Martín	»	Huerta de Anós	1-42-70	4820'60
Emilio González Martínez	»	Anós	83-07	1462'00
El mismo	»	Espejares	29-70	522'80
El mismo	»	Veguilla	30-47	786'20
Teodosia González Martínez	»	Idem.	1-08-38	2796'20
La misma	»	La Pala	77-00	1997'00
Marcos González Moriles	»	Las Umbrías	1-37-60	1045'80
Julián González Sánchez	»	La Llana	93-15	1639'40
Eloisa González Sánchez-Trillo	»	Camino Driebes	61-77	1087'20
Adelaida González Villalvilla	»	Barranco Benita	1-11-27	1958'20
María González Villalvilla	»	Idem.	1-11-28	1958'60
La misma	»	La Pala	30-96	798'80
Nicolás González Villalvilla	»	Hoya Valdeolmeña	89-83	862'40
El mismo	»	Anós	47-56	837'00
El mismo	»	C. del Toro	61-93	1090'00
Francisco González Villaverde	»	Casalta	15-31	269'40
El mismo	»	Idem.	3-64-12	6408'60
Mariano Herreros	»	Vega	29-17	3208'60
El mismo	»	Cerro la Ceja	63-94	1125'40
Agapita Herreros Collazo	»	Puente bolos	11-11	1813'20
La misma	»	Aradoñigo	22-21	3233'80
La misma	»	Marigarcía	16-27	1357'00
La misma	»	Idem.	82-19	1446'60
María Higuera Alique	»	El Chotillo	1-27-16	2238'00
La misma	»	Viña del Francés	89-83	862'40
Justo de la Higuera Herreros	»	Hoyos	1-26-17	2220'60
El mismo	»	Idem	1-10-40	3952'40
El mismo	»	Batanejo	1-57-72	10251'80
El mismo	»	Idem	78-29	6905'40
Dionisio Jiménez Alcalde	»	Matillas	7-46	71'60
El mismo	»	Gardón	3-31-26	1093'80
Gervasio Jiménez Diéguez	»	Fuente Espino	71-72	1979'40
Luciano Jiménez Diéguez	»	Idem	71-72	1979'40
Benjamín Lara Rivas	»	Los Carriles	24-08	231'20
El mismo	»	Camino Marimingo	39-27	691'20
El mismo	»	Las Umbrías	45-87	348'60
El mismo	»	Castillejos	30-92	296'80
Angeles León Domínguez	»	Cuadro	79-70	1402'60
La misma	»	Almendro	62-95	5552'40
María Luz León Sánchez	»	Risco	62-95	1107'80
La misma	»	Rinconada	2-21-17	3892'40
La misma	»	Hoyas	73-60	6491'40
Presentación León Sánchez	»	Rinconada	2-21-17	3892'80
La misma	»	Hoyas	73-60	6491'60
Valerio León Sánchez	»	Risco	62-95	1624'00
El mismo	»	Colorines	1-26-39	2489'80
El mismo	»	Rinconada	63-19	3102'60
Eduardo López y Antonio Colino Vázquez	»	Retamal	1-75-63	11416'00
Carmen Maroto Domínguez	»	Marión	45-18	2936'60
La misma	»	Santiago	87-02	1147'20
La misma	»	Idem	15-82	1028'20
Petra Maroto Fernández	»	Prado Pausín	92-89	2396'60
La misma	»	Campanos	1-54-84	2724'20
La misma	»	Marión	60-23	3915'00

Urbano	Rústica	Finca	Fecha	Precio
Urbano Martínez Baeza		Hazas Chico	2-41-04	2314'00
Rufino Martínez González	»	Majonillos	63-41	1116'00
Segunda Martínez Sánchez	»	Risco	62-95	1108'00
La misma	»	Almendro	62-95	5552'40
Carmen Mateo Villanueva	»	Hijares	95-48	2929'80
La misma	»	Peña Velilla	1-20-53	2121'60
Gudelia Mateo Villanueva	»	Hijares	4-11-42	12720'60
La misma	»	Peña Velilla	1-20-53	2121'20
Victorino Mateo Villanueva	»	Idem	1-20-53	2121'60
El mismo	»	Hijares	1-80-50	5604'20
Mariano Medina Fernández	»	Batanejo	3-78-54	24605'00
María Antonia Montejano de las Heras	»	Idem	23-48	2071'20
Damiana Moratilla Angulo	»	Esferas	22-94	591'80
La misma	»	Las Umbrías	45-87	440'40
La misma	»	Quebradillas	24-29	670'40
Gregorio Moratilla Angulo	»	Majada Vacas	77-29	1360'20
El mismo	»	Arroyo Capa	1-02-28	1800'00
El mismo	»	Marinueva	1-00-86	850'20
Isidra Moreno Estangüi	»	Valderrobleño	37-54	285'20
La misma	»	Valde Brea	20-61	362'80
La misma	»	Fuente del Piojo	31-47	302'00
Angel Moreno Machón	»	Carriles	93-00	1636'80
Miguel Moreno Moreno	»	Marimingo	1-12-38	1078'80
Jesús Muñoz Velasco	»	Anós	39-64	2012'80
Luisa Pérez Romero	»	Los Hijares	1-78-11	1709'80
Luis Rincón Arbués	»	La Benita	1-27-17	3281'00
Remedios Rodríguez Calleja	»	Quejigal	1-54-43	2718'00
Alejandro Sabroso González	»	Camino Pastrana	46-06	64'40
El mismo	»	La Lima	1-76-54	3107'00
El mismo	»	Anós	67-10	644'20
Angela Sacedo Hoyo	»	Cuadro Rinconada	25-51	2250'00
La misma	»	Pedro Toro	48-16	462'40
Norberto Sánchez García	»	La Llana	31-05	43'40
El mismo	»	Cerro Hitos	37-70	362'00
El mismo	»	Alcores	65-23	4240'00
Félix Sánchez Gómez	»	Campillo	1-12-96	4879'80
El mismo	»	Idem	64-55	5693'40
Jesús Sánchez Jiménez	»	Pozo Nuevo	2-23-16	19307'00
Cayo Sánchez López	»	Pedregal	32-27	2846'40
Federico Segovia Bravo	»	Matillas	1-34-66	1292'80
Victoriano de Suárez Torres	»	Fuente Espino	67-94	1752'80
Victoriano Torres Ramiro	»	Idem	2-25-66	2166'20
Sebastián Villalva Villalvilla	»	Camino Castillejos	1-54-59	1484'00
Francisco Villalvilla Cadenas	»	Carriles	22-95	404'00
El mismo	»	Idem	68-85	661'00
Rufino Villalvilla Moreno	»	Camino Marimingo	86-39	1520'40
Herederos de Sebastián Villalvilla Villalvilla	»	Malora	32-42	570'60
El mismo	»	Idem	32-42	570'60
Herederos de Estéfana Zorita	»	Camino del Toro	77-42	1362'60
Los mismos	»	Idem	77-42	1362'60
Cecilio Zorita Herreros	»	El Chotillo	95-37	2460'60
Julia Zorita Herreros	»	Veguilla	46-05	1188'20
Julián Zorita Menor	»	Majada Pastores	1-23-87	2180'20
Hilario Zorita Vicente	»	Canto Pilón	90-39	1590'80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Pastrana a 17 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Jesús Fraile

2255